



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

VISTO: El Reclamo Administrativo interpuesto por el Presidente de Servicios Portuarios SA, Sr. Juan Manual Ondarcuhu, con el patrocinio letrado del Dr. Hernan J. Martinez, ante el Honorable Concejo Municipal en fecha 28/12/2018, Expediente N° 16843 pretendiendo que se deje sin efecto y se revoque lo dispuesto en el art.3 de la Ordenanza N° 4763 (de fecha 24/10/2018):

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Villa Constitución junto al Departamento Ejecutivos son los dos órganos de gobierno que conforman la Municipalidad de Villa Constitución (conforme lo establece el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756), eventual ente demandado en el reclamo interpuesto.

Que la Ordenanza 4467 establece el organigrama municipal regulando con carácter general y permanente las competencias y atribuciones de cada Secretaría, Dirección y Coordinación del Departamento Ejecutivo; especificando en su ARTICULO 18 bajo el título Dirección de Asuntos Legales y Técnicos; que “*La Dirección de Asuntos Legales y Técnicos depende directamente del Intendente Municipal y es de su competencia: 1. Entender en todos los reclamos administrativos, sus recursos y acciones judiciales que promuevan contra la Municipalidad o que promueva ésta...*”.

Asimismo, la ordenanza citada estipula en su ARTÍCULO 12º: “*El Secretario de Administración y Finanzas asiste al Intendente en todo lo atinente a la administración de los recursos públicos y la ejecución del gasto público, en particular le corresponde: 1. Entender en la elaboración del régimen tributario municipal...*”. Razón por la cual elevó a este Cuerpo el expediente 16.631. Proyecto de Ordenanza modificación Ordenanza Impositiva N° 4681/17, con la propuesta de la reforma que dio origen al reclamo administrativo interpuesto.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que conforme a lo antes explicado y lo manifestado por el recurrente, es atinado inferir que el reclamo administrativo posiblemente concluirá en un planteo judicial del mismo, razón más que suficiente para aunar criterios en una sola estrategia jurídica que defienda acabadamente los intereses de nuestro municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elevar el Reclamo Administrativo interpuesto por el Presidente de Servicios Portuarios SA, Sr. Juan Manuel Ondarcuhu, con el patrocinio letrado del Dr. Hernan J. Martinez, ante el Honorable Concejo Municipal en fecha 28/12/2018 - pretendiendo que se deje sin efecto y se revoque lo dispuesto en el art.3 de la Ordenanza N° 4763 (de fecha 24/10/2018)-, con todos sus anexos y partes, consistente en 92 Folios al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que realice el análisis pormenorizado de los requisitos de forma y de fondo del reclamo interpuesto; y todo lo que crea pertinente a fin de velar por los intereses municipales.

ARTICULO 2º: Notificar esta decisión a los recurrentes al domicilio especial constituido

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1550, Sala de Sesiones, 06 de Febrero de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.